

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE... En Soria... Fuera de la capital...

SE PUBLICA... LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES... No se admitirá ninguna clase de comunicaciones...

PRECIOS DE SUSCRIPCION... Tres meses... Seis... Un año...

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS... S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA... circular núm. 51... Subsistencias... Recuerdo a los productores, almacenistas y comerciantes de aceite de oliva y orujo...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA... circular núm. 52... Según me comunica el Sr. Alcalde de Valdealvillo, agregado a Rioseco de Soria, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna...

SECCION DE OBRAS PUBLICAS... Fomento.—Aguas... Habiéndose presentado en este Gobierno civil, un proyecto de aprovechamiento de aguas del arroyo de Valdanzó...

SECCION DE OBRAS PUBLICAS... Fomento.—Aguas... Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918...

SECCION DE OBRAS PUBLICAS... Fomento.—Aguas... D. Isaac Fortunato Garro, vecino de Fuentelmonge, solicita autorización para instalar una central eléctrica...

Francisco Alonso, Vicente Sanz, Julián Martínez, Julián López, Cosme Alejandro, Bonifacio Martínez, Alejandro Lafuente, Vicente Cardos, Ana Lozano, Fortunato Tundidor, Sotero Ledesma, Sabas Alejandro, Gorgonio Martínez, Narciso Arenas, Nemesio Martínez, Balbino Martínez, Ceferino Delgado, Mariano Gama, Eustaquio Martínez, Dionisio Castillo, Pedro Lite, Juan Carretero, Martín Portero, Victorio Almajano y Andrés Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico, para que en el plazo de 30 días, puedan los que se crean perjudicados reclamar contra dicha concesión; el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Esteban; núm. 4. Soria 10 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular... Con fecha 4 del mes de Marzo actual, se ha servido acordar la Excm. Diputación, que el déficit del presupuesto ordinario para el año próximo venidero de 1920-21, se cubra por repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia...

Igualmente ha dispuesto conceder un plazo de 15 días, á contar de la publicación de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos puedan interponer las reclamaciones que juzguen pertinentes, en cuanto á la suma fijada á cada uno de ellos. Soria 13 de Marzo de 1920.—El Presidente, Luis Posada.

PUEBLOS	Inmuebles.				Subsidio	Consumos.	TOTAL	CUOTA anual.	PUEBLOS	Inmuebles.				Subsidio	Consumos.	TOTAL	CUOTA anual.						
	Rústica.		Urbana.							Rústica.	Urbana.	Rústica.	Urbana.										
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.														Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
Veilla San Esteban	1536	198	79		39	1773	73	519	72	Villarijo	796	88	81	18	58	42	57	14	993	62	291	14	
Ventosa de la Sierra	1233	76	55	62	24	1313	75	384	93	Villasayas	5199	58	484	11	216	60	86	77	5987	06	1754	21	
Ventosa San Pedro	2045	73	114	12	48	2271	44	1665	53	Villaseca de Arciel	1680	3	361	26	16	80	38	81	2096	87	614	38	
Viana	4662	24	360		1	5116	09	1499	02	Villaverde	2051	91	200	34	123	60	59	08	2434	93	713	43	
Vilde	3051	85	408	60	116	3673	43	1076	32	Vinuesa	3996	40	653	08	2220	99	177	06	7047	53	2064	93	
Villabuena	3430	08	119	75	112	3737	25	1095	01	Vizmanos	1928	16	166	14	20	02	51	87	2166	19	634	70	
Villacievos	3689	52	698	76	126	4619	78	1353	60	Vozmediano	1368	44	1441	57	27	22	87	56	2924	79	856	96	
Villavaro	2495	83	313	56	92	2972	43	870	93	Yanguas	2708	32	540		624	84	127	92	4001	08	1172	31	
Villanueva Gormaz	2847	48	264	60	98	3263	03	956	06	Yelmo	4839	52	376	78	409	70	85	02	5711	02	1673	32	
Villar del Ala	982	08	141	18	20	1198	73	351	22	Zayas de Torre	2560	9	221	17	84	81	85	21	2951	19	834	70	
Villar del Campo	3272	48	144		36	3494	80	1023	97	Total	1012062	18	218176	36	159353	64	35237	57	1460329	75	428023	12	
Villar de Maya	1732	08	334	26	195	2309	70	676	75														
Villar del Río	1760		346	36	418	2590	63	759	05														

Soria 4 de Marzo de 1920.—El Contador, Vicente de Pereda.—Diputación provincial 12 de Marzo de 1920.—Examinado el repartimiento que antecede, acordó aprobarlo, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y a fin de que los que se crean perjudicados, puedan interponer los recursos legales contra las cuotas que se les fijan.—El Presidente, Luis Posada.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 8 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 18, 20 y 22 del mismo y horas de diez á una, en la forma siguiente:

Día 18. Retirados, Cruces y Montepío civil.

Día 20. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 22. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 11 de Marzo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de transportes.—Circular.

Para la celebración de conciertos referentes al pago del impuesto de transportes que han de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, tanto las empresas ó dueños de ferrocarriles, coches, automóviles y demás carruajes análogos, que recorriendo trayectos fijos, no cobran más de cincuenta céntimos por todo el recorrido, como los que recorriendo trayectos mayores de 35 kilómetros, exceda el precio del billete de la cantidad indicada; se hace público por la presente circular significando á los mismos que en virtud de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de transportes y circular de 2 de Diciembre de 1911, es necesario que á las instancias solicitando los mencionados conciertos, se acompañen declaraciones juradas que han de tener los extremos siguientes:

Carruajes con recorrido fijo que el precio del billete no exceda de cincuenta céntimos de peseta:

- 1.º Precio del billete.
- 2.º Punto de partida y término.
- 3.º Recorrido en kilómetros.
- 4.º Clase del carruaje y número total de asientos del mismo.
- 5.º Número de caballerías que lo arrastran; y
- 6.º Producto íntegro de los billetes de los viajeros conducidos en el año anterior. No obstante lo anteriormente consignado, necesariamente presentarán en el acto del concierto sus libros de contabilidad en los que se comprueben el producto íntegro de los billetes de los viajeros conducidos en el año anterior al de la fecha del concierto.

Carruajes con recorrido de más de 35 kilómetros y que el precio del billete exceda de cincuenta céntimos de peseta:

- 1.º Punto de partida y término ó interme-

dios si los hubiera, con expresión del precio del billete á cada uno de ellos. 2.º Recorrido total de kilómetros. 3.º Clase del carruaje y número total de asientos del mismo; y 4.º Número de caballerías que lo arrastran.

Tanto los dueños ó empresas de esta clase de vehículos, como los anteriormente enumerados, están obligados á presentar en el acto del concierto, el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre.

Por la presente circular, en armonía con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, se invita á las empresas y dueños ya referidos, para la celebración de los conciertos respectivos, significando á los mismos, que de no solicitar éstos durante el mes de Marzo actual, en virtud de lo ordenado por dicha disposición legal, se cobrará el impuesto por medio de recibos especiales á razón de 1,25 pesetas por metro lineal de recorrido a los primeros, y de una cantidad igual al producto de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros de camino ordinario que los coches recorran en cada viaje, á los segundos.

Soria 9 de Marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Ricardo Miguel.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, Hace saber: Que por D. Lorenzo Pacheco Sanz, viudo; D. Nicasio Pacheco Lopez, y don Doroteo Pacheco Pacheco, casados, todos mayores de edad, labradores y vecinos de La Seca, agregado de Fuentalárbol, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado á inscribir el derecho dominical de dos quintas partes de los terrenos que luego se describirán, una de ellas á favor de los tres, y la otra á favor tan solo de los precitados D. Lorenzo y don Doroteo.

Pueblo de Cascajosa.

Término municipal de Tardeleuende.

Un terreno baldío denominado la Huerta Robledo, Fuencaliente, alto de Fuencaliente y el Mirón; de unos 183 metros de la población á la región Sur; su terreno de infima calidad, pobre de pastos, poblado de varias matas de aliaga como especie dominante, subordinadas con otras de sabino y tomillar. A esta finca la divide el camino de Osona, el de Berlanga y otro de servidumbre; linda Norte arroyo del Prado y de las Viñas; Sur, cañada; Este, monte del pueblo, y Oeste, mojonera de la Seca. Mide 128 hectáreas y 64 áreas, equivalentes á 109 fanegas, nueve celemines y un cuartillo de marco nacional.

Otro terreno baldío denominado la Cabeza, cerro del Espino, los Sarabices, Chorrón, Peñaflora y Val de las Viñas, sito en término de dicho pueblo procedente de sus propios; su terreno de infima calidad, pobre de pastos, poblado de varias matas de sabino como especie dominante, subordinada con otras de aliagas y tomillos; linda Norte mojonera de Osonilla; Sur, arroyo del Prado y de las Viñas; Este, monte Pinar del pueblo, y Oeste, término de La Seca; mide 127 hectáreas, 87 áreas y 52 centiáreas, igual á 198 fanegas y seis celemines de marco nacional.

Las susodichas dos quintas partes de estos terrenos, que fueron inscritas proindivisamente con los demás partícipes, en el Registro de la Propiedad, á nombre de D. Atejo Esteban Antón y D. Manuel Salvachúa del Amo; fueron vendidas privadamente por éstos, haciéndolo el primero á favor de don Lorenzo y don Doroteo Pacheco, y el segundo á favor de los tres, careciendo de títulos escritos de dominio respecto á tales porciones.

En su virtud, se convoca por primera vez á los herederos de los expresados señores Esteban y Salvachúa, de desconocidos domicilios, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que tengan en las fincas algún derecho real, á fin de que en término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegarlo.

Dado en Soria á ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodríguez.

Ayuntamientos.

MEDINACELI

Gastos carcelarios.—En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Mayo de 1886 y demás disposiciones vigentes, he dispuesto convocar á la Junta de representantes de este partido judicial, que la componen un comisionado por cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, á fin de que debidamente autorizados concurren al salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, el día 19 del actual, á las once de la mañana, con el objeto de proceder á la discusión y votación del presupuesto especial de gastos carcelarios, cuyo proyecto se ha formado por esta Alcaldía para el año económico de 1920 á 1921.

Al propio tiempo, llamo la atención de todos aquellos Ayuntamientos que no hayan ingresado sus cuotas del repartimiento del año actual, para que lo verifiquen dentro del presente mes.

Medinaceli 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Ramirez.